

Modificación No. 001

Fecha de Solicitud: 08 de agosto de 2024

Tipo de Solicitud: Adición y prórroga

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	Orden de compra No. 122484	Fecha de suscripción:	14/12/2023
Objeto:	Servicio integral de aseo y cafetería mediante la modalidad de Órdenes de Compra a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, al amparo del Acuerdo Marco de Precio CCE-126-2023 Generación IV, para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué.		
Contratista:	UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF		
NIT o CC contratista	900.677.020		
Valor del contrato:	\$336.599.091,35	Vigencia ¹ 2023	\$41.368.077,00
		Vigencia futura 2024	\$295.231.014,35
		Vigencia futura <año>	N/A
		Vigencia futura <año>	N/A
Adición valor:	Modificadorio No. #	N/A	\$valor
	Modificadorio No. #	N/A	N/A
Reducción valor:	Modificadorio No. #	N/A	N/A
	Modificadorio No. #	N/A	N/A
Valor actual del contrato:			\$336.599.091,35
CDP ² :	2523 por \$41.368.077,00 del 19/10/2023 224 por \$295.231.014,35 del 02/01/2024	CRP ³ :	87223 por \$41.368.077,00 del 18/12/2023 124 por \$295.231.014,35 02/01/2024
Plazo de ejecución del contrato:	8 meses y 13 días	Fecha de acta inicio:	18/12/2023
		Fecha de terminación inicial:	31/08/2024
		Plazo Prórroga modificadorio No. #	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	Fecha inicio:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	73228 del 14/12/2023	Aseguradora:	Berkley International Seguros Colombia

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Fecha aprobación garantía:	20/12/2023	NIT aseguradora:	900.814.916-1
Garantía de RCE⁴ No:	21280 del 18/12/2023	Aseguradora:	Berkley International Seguros Colombia
Fecha aprobación garantía:	20/12/2023	NIT aseguradora:	900.814.916-1
Otras modificaciones:	Ninguna		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y períodos	<p>Mediante oficio No.109000201-00009 del 09/01/2024, la directora Seccional (A) Dra. Nury Elizabeth Perez Ramirez asignó la función de apoyo a la supervisión a Beatriz Helena Montoya Ruiz jefe División Administrativa y Lina Marcela Guzmán Triana funcionaria División.</p> <p>Actividades por desarrollar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Beatriz Helena: Seguimiento y control en el cumplimiento del objeto de la orden de compra • Lina Marcela: Remisión de informes mensuales, pedido de insumos y revisión de estos cuando se haga la entrega por parte de la empresa contratista en virtud de las especificaciones establecidas por los productos, reporte de incumplimiento por correo electrónico y a través de Colombia Compra Eficiente cuando haya lugar a ello, previo al visto bueno de la jefe de División y Supervisor del contrato. <p>Este oficio le fue comunicado a las funcionarias el 09/01/2024 y se encuentra publicado en TVEC.</p>		

Multas o sanciones incumplimiento contractual:	N/A
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

FACTURA			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FE 1135	29/12/2023	\$16.893.855,56	aceptada	10068224	26/01/2024	\$16.893.855,56	\$0
FE 1249	14/02/2024	\$32.413.917,42	aceptada	35128124	20/02/2024	\$32.413.917,42	\$0
FE 1367	05/03/2024	\$35.225.561,92	aceptada	69766024	14/03/2024	\$35.225.561,92	\$0
FE 1580	04/04/2024	\$36.949.318,88	aceptada	110863524	19/04/2024	\$36.949.318,88	\$0
FE 1776	07/05/2024	\$33.463.974,67	aceptada	147969724	17/05/2024	\$33.463.974,67	\$0

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

FACTURA			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FE 1982	05/06/2024	\$35.177.342,52	aceptada	185003824	13/06/2024	\$35.177.342,52	\$0
FE 2148	04/07/2024	\$34.992.563,22	aceptada	227646724	12/07/2024	\$34.992.563,22	\$0
FE 2303	01/08/2024	\$34.793.208,17	aceptada				\$34.793.208,17
Valor total facturado:		\$259.909.742.31			Totales:	\$225.116.534.19	\$34.793.208,17

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
73228	Berkley International Seguros Colombia S.A.	Cumplimiento	20%	14/12/2023	01/03/2025
73228	Berkley International Seguros Colombia S.A.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15%	14/12/2023	01/09/2027
73228	Berkley International Seguros Colombia S.A.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	14/12/2023	01/03/2025
21280	Berkley International Seguros Colombia S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLV	18/12/2023	31/08/2024

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

Modificación No.	N/A	Fecha:	N/A
Tipo de modificación:	Elija un elemento.		
Justificación de la modificación:	(N/A)		
Valor adición:	(N/A)	Valor contrato Final:	N/A
Valor reducido:	(N/A)	Valor contrato Final:	N/A
Plazo prorrogado:	(N/A)	Plazo Final:	(N/A)
		Fecha de terminación:	(N/A)
Plazo reducido:	(N/A)	Plazo Final:	(N/A)
		Fecha de terminación:	(N/A)
Plazo suspendido:	(N/A)	Plazo Final:	(N/A)
		Fecha de terminación:	(N/A)

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA**ADICIÓN**

Valor Inicial del Contrato:	\$ 336.599.091,35	# SMMLV (vigencia firma del contrato):	290,17
Valor adición:	\$ 92.915.155,47	# SMMLV (actual vigencia):	71,47
Nuevo Valor del Contrato:	\$ 429.514.246,82	# SMMLV:	330,40
CDP No.	224	CDP fecha:	02/01/2024
Cláusula(s) que se requiere(m) modificar:	Se solicita modificar el valor de la Orden de Compra No. 122484 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.		
Garantías:	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en valor y plazo (aumentando el valor y plazo adicional)		
Justificación de la solicitud de adición:	La modificación solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV (Art.40, L.80/1993); (iii) tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996); (iv) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución ⁵ ; (v) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo ⁶ ; (vi) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto ⁷ ; (vii) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato ⁸ ; (viii) la adición de ítem(s) no pactado(s), es necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del objeto inicial; (ix) la modificación obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal ⁹ ; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato ¹⁰ .		

⁵ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.⁶ Idem.⁷ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.⁸ Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012⁹ Idem.¹⁰ Art.50 de la Ley 789 de 2002.

	<p>La modificación obedece a la siguiente causa real: la Entidad no cuenta con personal operario requerido para llevar a cabo las labores descritas, razón por la cual se hace necesario adicionar recursos para continuar con la contratación del servicio que cumpla con la necesidad de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, hasta el inicio de la nueva Orden de Compra.</p> <p>Si no se realiza la modificación, se vería afectado los funcionarios y usuarios La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, ya que no se brindaría un ambiente aseado y seguro en las áreas de trabajo y demás dependencias.</p>		
PRÓRROGA			
Plazo inicial del contrato:	8 meses y 13 días	Fecha Acta de Inicio:	18/12/2023
		Fecha Terminación ejecución (inicial):	31/08/2024
Plazo de la prórroga:	3 meses	Fecha Terminación ejecución (Final):	30/11/2024
Cláusula que se requiere modificar:	Se solicita modificar la fecha de vencimiento de la Orden de Compra No. 122484 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.		
Garantías	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en plazo, aumentando el plazo de la prórroga.		
Justificación de la solicitud de prórroga:	La prórroga solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996) (iii) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución ¹¹ ; (iv) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo ¹² ; (v) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto ¹³ , (vi) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato ¹⁴ ; (vii) la prórroga obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal ¹⁵ ; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato ¹⁶ .		

¹¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.

¹² Idem.

¹³ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.

¹⁴ Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012

	<p>La modificación obedece a la siguiente causa real: la Entidad no cuenta con personal operario requerido para llevar a cabo las labores descritas, razón por la cual se hace necesario la prórroga para continuar con la contratación del servicio que cumpla con la necesidad de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, hasta el inicio de la nueva Orden de Compra.</p> <p>Si no se realiza la modificación, se vería afectado los funcionarios y usuarios La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, ya que no se brindaría un ambiente aseado y seguro en las áreas de trabajo y demás dependencias.</p>
--	--

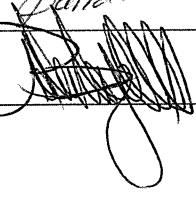
Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

Dado a los 08 días de agosto de 2024.



Supervisor
Nombre: MIGUEL ANGEL MARENTES SARMIENTO
Cargo: Director Seccional

Anexos:
Oficio No. 0300 Solicitud autorización modificación contrato
Oficio Respuesta contratista

Elaboró:	Sandra Milena Muñoz Hernández	Gestor III - División Administrativa y Financiera	
Revisó:	Beatriz Helena Montoya Ruiz	Jefe - División Administrativa y Financiera	

¹⁵ Idem.

¹⁶ Art.50 de la Ley 789 de 2002.